

LEY N.º 2544

Tribunales de Mercedes

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional en la construcción de un edificio en la ciudad de Mercedes, para la instalación de los Tribunales del Departamento del Centro.

ART. 2.º — El edificio se construirá en el terreno que adquirió el Estado con ese destino, y con arreglo a los planos y pliegos de condiciones que confeccionará el Departamento de Ingenieros.

ART. 3.º — Derógase la ley de 1º de septiembre de 1888.

ART. 4.º — Los gastos de la presente ley, se imputarán a la misma y se pagarán de rentas generales

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JOSÉ INOCENCIO ARIAS.
Diego J. Arana.

ADOLFO F. OLIVARES.
Enrique López.

La Plata, septiembre 19 de 1895.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

GUILLERMO UDAONDO.
EMILIO FRERS.

Véanse leyes n^{os} 1.687, 2.053 y 2.631.